



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Ord. Crea Portales Digitales Barriales.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4114 /2020

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que durante los últimos años la incursión de los medios vecinales en los distintos barrios de la ciudad de Buenos Aires, ha permitido recrear el vínculo entre vecinos, promover la participación y defender la identidad de una zona que comparte mucho más que un límite geográfico. Estas modalidades de comunicación han variado al ritmo de los avances tecnológicos y del cambio en las vías de información y es el momento de implementarlo en nuestra ciudad.

Que la Red de Medios Digitales surgió como un espacio de intercambio de ideas, de colaboración y de trabajo en conjunto. En este ámbito los portales barriales sirven para fomentar mutuamente el crecimiento, intercambiar experiencias y compartir conocimientos.

Que los medios digitales web poseen la ventaja de actualizar contenidos en forma ágil y rápida, mantener archivos de noticias accesibles y una característica única que los distingue es la posibilidad de interactuar con el sitio: enviar mensajes, producir notas, etc.

Que la audiencia estará compuesta por distintos sectores que podrán acceder a contenidos en soporte digital, con lo cual se estaría democratizando la información.

Que procuramos afianzar y defender la existencia de medios digitales barriales independientes, elaborando estrategias para fomentar la participación de los vecinos en pos del crecimiento del medio local. Los vecinos son la principal razón de ser de un medio digital barrial (vecinos en el sentido amplio: gente, comercios, instituciones).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente, proceda a la creación de Portales Digitales Barriales.

Artículo 2°.- Los Portales Digitales Barriales, deberán ser ubicados dentro de los sitios web oficiales correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3°.- Los Portales Digitales Barriales deberán contener la información barrial que figura en el Anexo I.

Artículo 4°.- El procedimiento de creación y actualización de los Portales Barriales se realizarán conforme al Anexo II.

Artículo 5°.- El plazo de ejecución para la creación de los Portales Digitales Barriales, será no mayor a noventa (90) días, de aprobada la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

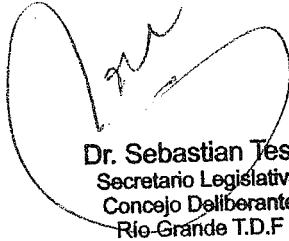
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

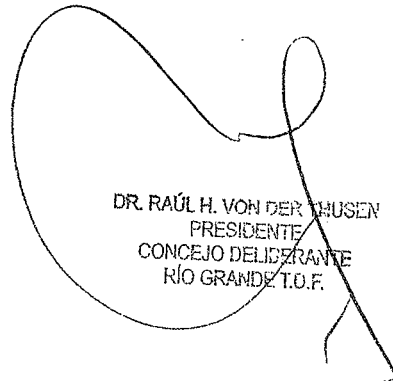
Artículo 6º.- Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados a la partida y Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.

Mv/FR


Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F


DR. RAÚL H. VON DER MUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.
TEL: 0927-4451100



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Historia Barrial: creación del barrio, nombre, vecinos destacados, etc.

Mapas – Límites: se adjuntará imagen de croquis con límites barriales.

Centros de Salud: Centro de Salud concentrado en el barrio o próximo a él, con su ubicación correspondiente.

Instituciones educativas: colegios de nivel inicial, primario y secundario ubicados en el barrio o próximas.

Iglesias y Parroquias: ubicación de Iglesias, Parroquias y Templos en el barrio o próximos.

Bibliotecas: números de bibliotecas y ubicación de las mismas.

Estaciones de servicios: número y ubicación de las estaciones de servicios más cercanas.

Plazas y Plazoletas: ubicación geográfica de las mismas.

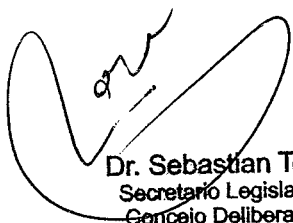
Clubs deportivos: ubicación, nombre y reseña de los mismos.

Teléfonos útiles: números referentes a salud, educación, servicios sociales y cualquier otro que sean de utilidad para los vecinos.

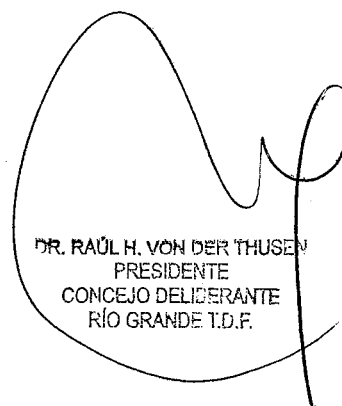
Imágenes: fotografías antiguas y actualizadas del barrio.

Paradas de colectivo: Líneas de colectivos que pasan por e barrio, recorridos y paradas.

Links de interés: páginas webs de interés para los vecinos.



Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F



DR. RAÚL H. VON DER THUSEM
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

Etapas del Proyecto:

1º Etapa del Proyecto:


- Recolección de datos a través de informes catastrales, revisión de archivo histórico, fotografías, etc.
- Recepción de documentos y verificación de sus datos
- Creación de la base de datos
- Digitalización propiamente dicha a través del escaneo de los documentos físicos
- Control de calidad de los documentos digitalizados
- Revisión del 100% de imágenes y datos de los documentos digitalizados, enviando a reproceso las imágenes que no cumplan con los criterios establecidos en el protocolo de calidad (fidelidad, integridad, legibilidad). El programa usado para digitalizar corregirá dinámicamente los documentos inclinados y compensará contraste pobres.
- Cuando alguna imagen sea rechazada por no cumplir con los parámetros establecidos, el operador procede a capturar nuevamente el documento
- Grabación en CD o multimedia: una vez efectuada la revisión de la documentación escaneada el operador generador de medios procederá a la grabación de las imágenes en los CD, DVD, Base de Datos, Etc.
- Entrega de Medios para su almacenamiento: Los CD y DVD que contienen los datos serán entregados para su conservación en un lugar seguro, como ser la Biblioteca del Honorable Concejo Deliberante.

2º Etapa del Proyecto:

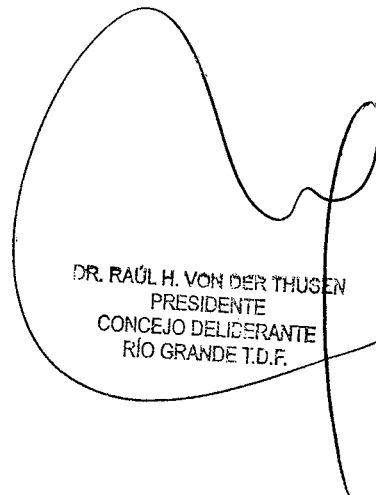
- Diseño de los Portales Barriales Digitales
- Creación de los Portales Barriales Digitales y Links
- Almacenamiento y ordenamiento de las imágenes y datos en forma definitiva en las páginas de los Portales Digitales Barriales.

3º Etapa del Proyecto:

- Actualización permanente de los datos del portal.



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande	
Dirección Legislativa	
Nº	10:46
Nº	339

Nota Nº 59 /20
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Río Grande, 20 de julio del 2020.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4105 As. Nº 254/20
- Ordenanza Municipal Nº 4106 As. Nº 257/20
- Ordenanza Municipal Nº 4107 As. Nº 259/20
- Ordenanza Municipal Nº 4108 As. Nº 278/20
- Ordenanza Municipal Nº 4109 As. Nº 295/20
- Ordenanza Municipal Nº 4110 As. Nº 313/20
- Ordenanza Municipal Nº 4111 As. Nº 314/20
- Ordenanza Municipal Nº 4112 As. Nº 317/20
- Ordenanza Municipal Nº 4113 Dic. Nº 20/20 As. Nº 936/19
- Ordenanza Municipal Nº 4114 Dic. Nº 21/20 As. Nº 945/18
- Ordenanza Municipal Nº 4115 Dic. Nº 22/20 As. Nº 078/20
- Ordenanza Municipal Nº 4116 Dic. Nº 23/20 As. Nº 088/20
- Ordenanza Municipal Nº 4117 Dic. Nº 24/20 As. Nº 100/20
- Ordenanza Municipal Nº 4118 Dic. Nº 25/20 As. Nº 157/20

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.